

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **La Corte Internacional de Justicia ordena a Rusia que suspenda inmediatamente las operaciones militares en Ucrania.** Rusia debe suspender inmediatamente las operaciones militares iniciadas el 24 de febrero pasado en territorio ucraniano, ordenó este miércoles la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Esta es una de las principales conclusiones preliminares de la Corte sobre la solicitud urgente de medidas provisionales presentada el 26 de febrero por Ucrania luego de la incursión militar rusa en su territorio dos días atrás. Rusia sustentó la invasión en afirmaciones de que el gobierno ucraniano estaba cometiendo un genocidio en Donetsk y Luhansk en virtud de la Convención sobre la prevención y sanción de ese crimen. Además de la suspensión de las acciones militares, decisión tomada por 13 votos a favor y dos en contra, en la lectura del dictamen, la presidenta de la Corte, la jueza Joan Donoghue, de Estados Unidos, anunció que Rusia debe garantizar, además, que ninguna de sus unidades armadas militares o grupo irregular, organización o individuo que pudiera estar apoyando promueva acciones militares relacionadas con la incursión rusa en cuestión. En este punto mencionó las declaraciones del embajador ruso ante la ONU en el sentido de que las Repúblicas de Donetsk y de Luhansk le habían pedido apoyo militar a su país. La tercera medida provisional, respaldada unánimemente por los quince jueces integrantes del jurado, se refiere a que ambas partes deben abstenerse de cualquier acción que pueda agravar o extender o dificultar la disputa. Al inicio de la sesión, la magistrada presidente indicó que la Corte “está consciente de la magnitud de la tragedia humana que tiene lugar en Ucrania”. “El tribunal está profundamente preocupado por el uso de la fuerza por parte de la Federación de Rusia en Ucrania, que plantea cuestiones muy graves de derecho internacional”, dijo Donoghue. **El tribunal no pide informes a Rusia.** Con respecto a la petición ucraniana de dictaminar una medida provisional ordenando a Rusia presentar a la CIJ informes semanales sobre las provisiones tomadas para cumplir con el fallo de hoy, “la Corte se abstiene”, dijo la magistrada. La jueza recordó que el dictamen preliminar es vinculante y que “de ninguna manera prejuzga la cuestión de la competencia de la Corte para conocer el fondo del caso o de cualquier cuestión relativa a la admisibilidad de la demanda”. Asimismo, apuntó que tanto Ucrania como Rusia tienen derecho a presentar argumentos sobre el tema. La Corte reportó que Rusia no asistió a la audiencia inicial del caso, celebrada el 4 de marzo, y notó que sus representantes tampoco estaban presentes en la sesión de hoy. No obstante la ausencia, informó haber recibido el 7 de marzo un documento en el que Rusia argumenta que ese órgano judicial no tiene jurisdicción sobre el caso ya que había explicado a la ONU su operación militar por motivos de legítima defensa en Ucrania. **La Corte sí tiene jurisdicción sobre el caso.** En este sentido, señaló que la Corte no cuenta con pruebas que respalden las imputaciones que hace Rusia de que Ucrania lleva a cabo un genocidio en Donetsk y Luhansk y añadió que en cualquier caso, es dudoso que la Convención sobre Genocidio otorgue autoridad para el “uso unilateral de la fuerza en el territorio de otro Estado”. “La Federación de Rusia sostiene que la Corte carece de jurisdicción para ocuparse del caso y le solicita que se abstenga de indicar medidas provisionales y que elimine de su lista el caso”, citó Donoghue de la carta enviada por Rusia. Agregó, no obstante, que “el tribunal considera que Ucrania tiene un derecho plausible a no ser objeto de operaciones militares” por parte de Rusia y aclaró que “la no comparecencia de uno de los Estados interesados no puede constituir en sí misma un obstáculo” para llegar a un fallo provisional. “El tribunal concluye que, en principio, tiene jurisdicción de conformidad con el artículo nueve de la Convención sobre Genocidio para analizar el caso”, argumentó Donoghue. Como Estados parte de la Convención sobre Genocidio, tanto Rusia como Ucrania tienen la obligación de ajustarse a sus términos; sin embargo, según la Corte, “las partes no coinciden en la implementación” del instrumento y Rusia habría usado y abusado de las estipulaciones que contiene. La Convención sobre el Genocidio fue adoptada el 9 de diciembre de 1948 y tiene 152 Estados parte. Rusia y Ucrania se adhirieron al instrumento en 1954.

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebra su 147 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará del 16 de marzo al 8 de abril de 2022 su 147 Período Ordinario de Sesiones. La Corte sesionará en forma híbrida combinando actividades presenciales y virtuales. **I. Diligencia de Supervisión de Cumplimiento de Medidas Provisionales en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá.** Una delegación de la Corte Interamericana, integrada por el Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Vicepresidente Juez Humberto Antonio Sierra Porto y la Jueza Nancy Hernández López, junto a la Secretaría de la Corte, realizará una diligencia de Supervisión de Cumplimiento en torno a las Medidas Provisionales ordenadas en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá. La diligencia se desarrollará entre los días 16 al 18 de marzo en el territorio de la República de Panamá. **II. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos.** La Corte celebrará de manera virtual audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos. Todas las audiencias serán transmitidas por las redes sociales de la Corte Interamericana: **a) Caso Cortez Espinoza Vs. Ecuador.** El presente caso se refiere a la presunta ilegalidad y arbitrariedad de tres detenciones llevadas a cabo en contra del militar retirado Gonzalo Cortez Espinoza en 1997 y 2000, así como las presuntas afectaciones a su integridad física y vulneraciones al debido proceso en el marco de un proceso penal que se le siguió por “infracciones contra la propiedad”. Se alega que la primera detención fue ilegal en tanto el Estado no explicó las razones por las cuales la Fiscalía Militar tenía competencia para emitir la orden de arresto del señor Cortez, especialmente tomando en cuenta su calidad de militar retirado. En cuanto a la segunda y tercera detención, se alega que estas también fueron ilegales en tanto no se le exhibió una orden de detención y no fue informado de los motivos de su detención. En este sentido, se arguye que las detenciones preventivas entre el 30 de julio y el 19 de diciembre de 1997, y entre el 28 de febrero y el 11 de mayo de 2000, el señor Cortez no contó con una motivación individualizada sobre los fines procesales que se pretendían perseguir. Asimismo, se señaló que el señor Cortez no interpuso un recurso de habeas corpus, puesto que, al momento de los hechos, tal recurso debía interponerse ante el alcalde. Finalmente, se alega la aparente incomunicación que sufrió el señor Cortez mientras estaba privado de libertad, lo que habría conllevado una violación a la integridad personal de la presunta víctima. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el lunes 21 de marzo de 2022 a partir de las 8:00 am (Hora de Costa Rica). **b) Caso Sales Pimenta Vs. Brasil.** El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por la supuesta situación de impunidad en la que se encuentran los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, abogado del Sindicato de los Trabajadores Rurales de Marabá. Como resultado de su trabajo, habría recibido varias amenazas de muerte, por lo que habría solicitado protección estatal en múltiples ocasiones ante la Secretaría de Seguridad Pública de Belém, en el Estado de Pará. Finalmente fue asesinado el 18 de julio de 1982. Dicha muerte supuestamente se produjo en un contexto de violencia relacionada con las demandas de tierra y la reforma agraria en Brasil. La Comisión concluyó que la investigación de los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, que finalizó en 2006 con una decisión de prescripción, estuvo marcada por omisiones del Estado. La Comisión estableció que las autoridades no actuaron con la debida diligencia ni en un plazo razonable. En el 2008, la madre del señor Sales Pimenta interpuso una demanda de indemnización contra el Estado de Pará por los daños morales ocasionados. Murió en el 2016 sin que ella o sus familiares hubieran recibido alguna indemnización. La Comisión concluyó además que el Estado violó el derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares de la víctima. Por otra parte, la Comisión consideró que el Estado violó el derecho a la libertad de asociación, pues su defensa de los derechos de los trabajadores rurales provocó una represalia hacia el señor Sales Pimenta. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará los días martes 22 y miércoles 23 de 2022 a partir de las 8:00 am (Hora de Costa Rica). **c) Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica.** El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos humanos del señor Guevara en el marco de un concurso público en el Ministerio de Hacienda en el cual no fue seleccionado. La presunta víctima laboraba como misceláneo interino en el Ministerio de Hacienda, y con el concurso público pretendía adquirir la titularidad del cargo. El 13 de junio del 2003 se le notificó que no había sido seleccionado, por lo que su cargo interino cesaría el 16 del mismo mes. El señor Guevara indicó que ello se debió a un informe del Ministerio de Hacienda que recomendó no contratarlo por “sus problemas de retardo y bloque emocional”. Frente a esta situación, el señor Guevara presentó un recurso de revocatoria contra la decisión de cese, el cual fue denegado. Adicionalmente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar un recurso de amparo contra la decisión, estimando que no le correspondía realizar un análisis de la legalidad dado que se trataba del ejercicio de potestades discrecionales. Como consecuencia de esta decisión, se archivó una decisión favorable de la Inspección General de Trabajo. En el caso se alega que el Estado no proporcionó una respuesta circunstanciada y precisa que permita desvirtuar la presunción de discriminación, la cual se ve reforzada con la mera invocación de razones de discrecionalidad como

única explicación. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el día jueves 24 de marzo de 2022 a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **d) Caso Hendrix Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por las decisiones administrativas y una decisión judicial que alegadamente impidieron a Steven Edward Hendrix el ejercicio de la profesión de notario, a pesar de contar con el respectivo título universitario obtenido en Guatemala, en razón de no ser nacional guatemalteco. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el día lunes 28 de marzo de 2022 a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **e) Caso Angulo Lozada Vs. Bolivia.** El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por la violación de su deber de garantizar, sin discriminación por motivos de género y edad, el derecho de acceso a la justicia frente a la violencia sexual presuntamente sufrida por Brisa Liliana De Angulo Losada, adolescente de 16 años a la época de los hechos, por parte de su primo de 26 años. El caso, además, trata sobre la alegada violación de los derechos a la integridad personal y a la vida privada de Brisa Losada. Se alega que el Ministerio Público no llevó a cabo una investigación diligente, orientada a la determinación de la verdad y con la debida diligencia reforzada sobre las alegaciones de abuso, violencia y violación sexuales, ni encausó debidamente el proceso penal con base en la prueba disponible, por lo cual la presunta víctima no habría contado con un recurso adecuado y habría sido víctima de discriminación por razón de género y edad en el acceso a la justicia. Se argumenta que el proceso penal no ha sido decidido en un plazo razonable, ya que, transcurridos más de 18 años de los hechos, no existe una sentencia firme. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará los días martes 29 y miércoles 30 de marzo a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **f) Caso Mina Cuero Vs. Ecuador.** El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional de la República del Ecuador por las violaciones a distintos derechos cometidas en el marco del proceso disciplinario que culminó con la destitución del señor Víctor Henry Mina Cuero como miembro de la Policía Nacional. Los hechos del caso habrían ocurrido entre septiembre de 2000 y agosto de 2001. Se argumenta que el Estado violó, en perjuicio del señor Mina Cuero, los derechos a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, a tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, y a ser asistido por un abogado defensor de su elección. Lo anterior, derivado de que el Estado no habría logrado demostrar que la presunta víctima fue notificada con información clara y detallada sobre la apertura de un procedimiento en su contra, así como los fundamentos fácticos y legales que determinaron este, antes de rendir su primera declaración. Asimismo, en el marco de la audiencia celebrada en el trámite del procedimiento, el órgano disciplinario se habría referido de manera genérica a las infracciones que se imputaba cometidas por la presunta víctima, sin que exista claridad sobre las razones por las que se inició el proceso. De igual forma, el señor Mina Cuero habría rendido declaración ante la Policía Judicial sin contar con asistencia jurídica. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el día jueves 31 de marzo a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **g) Caso Habbal y otros Vs. Argentina.** El caso se relaciona con las presuntas violaciones a derechos humanos de que habrían sido víctimas la señora Raghda Habbal y sus cuatro hijos menores de edad. Se alega la presunta privación arbitraria de la nacionalidad argentina de la señora Habbal, adquirida por naturalización, y de la residencia permanente de tres de sus hijos, todos de nacionalidad siria, así como a las alegadas afectaciones a las garantías judiciales que se habrían dado en el marco de ambos procesos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el día viernes 1 de abril a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **h) Caso Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros Vs. Honduras.** El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la presunta falta de protección de las tierras ancestrales de las Comunidades Garífuna de San Juan y Tornabé, así como las presuntas amenazas contra varios de sus líderes y lideresas. Es un hecho no controvertido que la Comunidad Garífuna de San Juan no cuenta con un título de propiedad colectiva que reconozca la totalidad de sus tierras y territorios ancestrales. Al respecto se alega que, si bien en el año 2000 el Instituto Nacional Agrario otorgó un título reconociendo una porción del territorio ancestralmente reclamado, el Estado no ha cumplido con titular la totalidad del territorio de la comunidad, lo cual ha impedido que la comunidad use y goce de sus tierras en forma pacífica. Asimismo, en un escenario de falta de seguridad jurídica respecto de sus territorios ancestrales, se argumenta que se ha dado el otorgamiento de títulos a terceros ajenos a la comunidad; el otorgamiento y funcionamiento de proyectos hoteleros; la ampliación del casco urbano de la Municipalidad de Tela; y la creación de un Parque Nacional en el territorio reivindicado por la comunidad. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará los días lunes 4 y martes 5 de abril a partir de las 08:00 am (Hora de Costa Rica). **III. Diligencia en el Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay.** El presente caso se refiere a las violaciones de derechos convencionales, presuntamente cometidas como consecuencia del homicidio del periodista Santiago Leguizamón Zaván, ocurrido el 26 de abril de 1991, en la ciudad de Pedro Juan Caballero. En particular, la Comisión sometió a la Corte las alegadas acciones y omisiones estatales ocurridas o que continuaron ocurriendo luego del 11 de marzo de 1993, fecha en

que Paraguay aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Se argumentó que la investigación y el proceso penal no cumplieron con los estándares de debida diligencia ni con el plazo razonable, ni siguieron una línea lógica de investigación. También, la falta de debida diligencia y retrasos injustificados en las solicitudes de cooperación internacional dirigidas a Brasil, debido a que el homicidio se produjo en una zona fronteriza y a que varios de los presuntos autores materiales se encontrarían en ese país. También se alega la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de la familia del periodista, por el sufrimiento y aflicción que les habría generado lo ocurrido en relación con el proceso judicial. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La diligencia se realizará el día viernes 25 de marzo de 2022 a partir de las 8.00 am (Hora de Costa Rica).

IV. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. La Corte celebrará de manera virtual audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias en los siguientes Casos: a) Caso Barrios Altos Vs. Perú. b) Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. c) Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. d) Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala.

V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas. Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 147 Período Ordinario de Sesiones. La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Humberto Antonio Sierra Porto Vicepresidente (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot (México), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

Honduras (Univisión):

- **La Corte Suprema de Justicia aprueba la extradición del expresidente Juan Orlando Hernández a EEUU.** Un juez de la Corte Suprema de Justicia, que en su día se consideraba bajo el control de un presidente invencible, falló el miércoles en su contra. A la espera de una posible apelación, Juan Orlando Hernández, que dejó el cargo en enero tras ocho años en el poder, está un paso más cerca de quedar a merced de los tribunales federales de Estados Unidos, donde está acusado como parte de una grande conspiración de narcotráfico. En el caso de una apelación, el caso sería resuelto por la mayoría de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia en alrededor de una semana. Varios cómplices ya se han declarado culpables o están cooperando con los fiscales en Nueva York, lo que aumenta las probabilidades de que se libre de una larga condena de hasta cadena perpetua. El expresidente Hernández fue trasladado en helicóptero a la corte a primera hora de la mañana del miércoles desde la base de operaciones especiales de la policía donde se encuentra detenido en las afueras de la capital desde el 15 de febrero. Miembros de las Fuerzas Especiales montaron guardia con escudos antidisturbios en el exterior del edificio de la corte mientras Hernández aterrizaba en el parqueo. Algunos partidarios de Hernández se concentraron ante el edificio del tribunal con pancartas en las que se declaraba su inocencia. La decisión se dio a conocer a última hora de la tarde después de una audiencia que duró la mayor parte del día. Hernández fue arrestado hace un mes por cargos de narcotráfico y uso ilegal de armas, después de una solicitud de la corte federal de Estados Unidos en Nueva York que busca su extradición. La audiencia fue seguida muy de cerca en Honduras -donde los miembros de la élite política han evadido la justicia durante mucho tiempo- y en Estados Unidos -donde el Departamento de Justicia espera la llegada de uno de sus objetivos más destacados hasta la fecha. La decisión del juez que supervisa el caso acabó siguiendo un precedente legal en casos de extradición en el país, donde ninguno de los que se ha enfrentado a la extradición ha conseguido montar una defensa exitosa. Hernández acusado en una gran conspiración. La extradición de Hernández fue solicitada por los fiscales federales del Distrito Sur de Nueva York, que procesaron a su hermano, el exlegislador Juan Antonio 'Tony' Hernández, y a otros miembros de la misma conspiración de tráfico de drogas. Hernández, de 53 años, se enfrenta a una condena mínima obligatoria de 40 años por los tres cargos. Es poco probable que se le ofrezca un acuerdo que reduzca la condena. Tampoco parece probable que se declare culpable. Si fuera a juicio y se le declarara culpable, lo más probable es que reciba cadena perpetua. Desde que fue vinculado por primera vez por los fiscales estadounidenses con el narcotráfico en 2019, Hernández ha negado vehementemente las acusaciones, citando su papel en la aprobación de la figura de la extradición en 2012 y la cooperación con los esfuerzos antinarcóticos de Estados Unidos. Desde su detención, su esposa, Ana García, ha continuado con la misma línea de defensa. "No nos queda duda de que se trata de una venganza de los mismos narcotraficantes", dijo a principios de esta semana. De ser extraditado a Estados Unidos, Hernández se uniría a su hermano, a quien un jurado de Nueva York declaró culpable

de cargos de narcotráfico y uso ilegal de armas en octubre de 2019. Posteriormente fue condenado a cadena perpetua, lo que podría ser el destino del expresidente. Cómo fue la audiencia en la casa de extradición de Juan Orlando Hernández. Hernández llegó a la corte en las horas de la mañana vestido con un traje y corbata y con las manos esposadas. Horas después, la audiencia inició con la presentación de un par de declaraciones juradas de un fiscal y un agente de la DEA que conocen el caso. Las declaraciones juradas son un resumen de parte de la evidencia recogida en contra de Hernández. Durante un receso para el almuerzo, el equipo legal de Hernández publicó un comunicado, alegando que “el gobierno de los Estados Unidos no remitió ninguna prueba fehaciente y suficiente” que involucre al expresidente en el narcotráfico. Agregó que la fiscalía “no envió ninguna documentación probatoria, ni fotografías, ni audios, ni videos, ni transacciones o cualquier otro elemento probatorio que respalde su acusación.” Sin embargo, el uso de declaraciones juradas para el propósito de una audiencia de extradición es el procedimiento establecido y para Hernández nunca fue un problema con otros extraditados durante su presidencia. La audiencia de extradición no es para determinar la inocencia o la culpabilidad del acusado, sino para valorar si hay indicios suficientes para otorgar la extradición, similar al proceso del gran jurado en los Estados Unidos. La defensa de Hernández presentó alrededor de 20 medios de prueba, pero el juez solo admitió nueve, incluyendo el testimonio del expresidente y el de su esposa, quien rompió en llanto durante su participación. Además, la defensa recordó al juez que el tratado de extradición no obliga al juez a conceder la extradición de un ciudadano y presentó algunos argumentos basados en solicitudes de extradición rechazadas por los Estados Unidos a otros países. ¿Qué ocurre ahora en el caso de Juan Orlando Hernández? Se espera que la defensa de Hernández presente una apelación a la decisión tomada hoy por el juez. Tiene un plazo de tres días para presentarla y luego se le daría tres días a los Estados Unidos para responder con su propio argumento y finalmente el pleno de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia tendría tres días para llegar a una resolución por mayoría. Hasta la fecha, unos ocho acusados han apelado la decisión del juez de autorizar su extradición, pero ninguno de esos recursos ha tenido éxito. Si el proceso de apelación termina ratificando la decisión tomada por el juez hoy, entonces en los días o semanas siguientes Hernández sería enviado a los Estados Unidos.

Argentina (Diario Judicial):

- **Arranca en la Corte Suprema una de las audiencias más esperadas: el caso Denegri y la discusión del Derecho al Olvido.** Representantes de diversas organizaciones civiles, abogados, el procurador fiscal y las partes expondrán su postura ante los supremos. Todo está listo para el comienzo de la primera audiencia pública del año en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este jueves se tratará el “derecho al olvido”, en el marco del caso “Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/ Derechos personalísimo: acciones relacionadas”. El encuentro comenzará a las 10 horas, en la sala de audiencias ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia. Participarán diversas organizaciones, entre las que se destaca la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). También asistirá la defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, María Rosa Muiños, junto con los abogados Andrés Gil Domínguez, Ricardo Alberto Muñoz, Francisco Javier Seminara, Gastón Andrés Navarro y Raúl Martínez Fazzalari. El largo listado de expositores se completa con los representantes de la Asociación Civil de Estudios Constitucionales (ACEC), de la Asociación Civil Usina de Justicia y la Fundación LED Libertad de Expresión + Democracia. Cada presentación no podrá exceder los ocho minutos, según informaron desde el Máximo Tribunal. Cabe recordar que en el caso, la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de la instancia anterior que había admitido parcialmente la pretensión de la actriz, quien quedó en la escena mediática a raíz del conocido “Caso Coppola”, a mediados de los noventa. En tanto, el día viernes será el turno del procurador fiscal de la Nación, Víctor Abramovich -quien tendrá 15 minutos para exponer su opinión-, y las partes. En su dictamen, el representante del MPF ya adelantó que no existe “fundamento constitucional que justifique el bloqueo de los vínculos referidos a la información de interés público” y que el régimen constitucional argentino no reconoce un derecho a reservar información de interés público relativa a una persona por el sólo transcurso del tiempo, para forzar por vías legales a la sociedad a su olvido”. Cabe recordar que en el caso, la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de la instancia anterior que había admitido parcialmente la pretensión de la actriz, quien quedó en la escena mediática a raíz del conocido “Caso Coppola”, a mediados de los noventa. Puntualmente, el Tribunal dispuso que el buscador Google debía suprimir toda vinculación de sus resultados obtenidos hace veinte años o más “que exhiban eventuales escenas que pudo haber protagonizado la peticionaria cuyo contenido pueda mostrar agresiones verbales o físicas, insultos, discusiones en tono elevado, escenas de canto y/o baile, así como también videos de posibles reportajes televisivos en los hubiera brindado información de su vida privada”. Algunos de los expositores ya

adelantaron su postura, tal es el caso de ADEPA. La entidad sostuvo que “la supresión y el ocultamiento de la información que conlleva el ‘derecho al olvido’ son formas de limitar el debate público”, y que la desindexación en los buscadores “constituye una solución irrazonablemente restrictiva, ya que atenta contra la libertad de expresión”. Por su parte, el motor de búsqueda afirmó que el fallo en discusión “limita el derecho a la información y la libertad de expresión” dado que “restringe el acceso a contenido periodístico, artístico o humorístico de carácter legal que involucra a una persona que fue y es pública por su propia voluntad y se relaciona con un caso judicial de interés público”.

Colombia (InfoBae):

- **Corte Suprema cerró investigación contra juez que le dijo ‘Chimoltrufia’ a una abogada.** ¿Una falta de respeto es un acto digno de una denuncia penal?, eso se estuvo analizando desde el 2019 en el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, donde fue interpuesta una denuncia contra el juez primero penal del circuito de Duitama (Boyacá), Álvaro Rincón Monroy, por el delito de abuso de autoridad con acto arbitrario. La denunciante fue la abogada Mercy Yolima Espinel, quien señaló que en medio de una audiencia, el togado se refirió a ella como “Chimoltrufia” y le dijo otras palabras ofensivas. El caso llegó hasta la Corte Suprema y, en las últimas horas, esta determinó que se debía cerrar la investigación contra el juez, puesto que no había méritos para continuar. Los hechos se dieron el pasado 16 de enero de 2019, en medio de una audiencia en la que se decidía sobre el proceso penal en contra de Óscar Iván Becerra Díaz por el delito de fraude a resolución judicial. La abogada intervino en un momento en el que no se le había dado la palabra para presentar una objeción a la intervención de los testigos en el caso. La reacción del juez ante el reclamo de la abogada fue bastante fuerte, tal y como se evidencia en el video que la mujer entregó como prueba en su denuncia. Le dijo a Espinel que respetara la audiencia y a los testigos citados a juicio oral, además añadió que “no jodiera” y la llamó “Chimoltrufia”. “Haga uso de la palabra cuando se le ha dado y concedido, no que interrumpa, tomándose la palabra cuando nadie se la ha concedido”, señaló el togado en medio de esa audiencia. Las palabras irrespetuosas aparecieron cuando el juez notó que la abogada hizo un gesto por su llamado de atención. Al notar esto, el juez nuevamente la emprendió contra la abogada y le recordó que estaba hablando con “el juez, gústele o no le guste, es que aquí viene a ejercer como jurista ... o sino traeríamos a la señora de chicha allá abajo y que ella se comporte como quiera comportarse”. Esto generó la molestia de la abogada, quien denunció el hecho ante el Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, donde se abrió una investigación preliminar al juez Rincón. En agosto de 2019, el fiscal segundo delegado del Tribunal -quien quedó encargado del caso-, pidió la preclusión del caso señalando la “atipicidad del hecho denunciado”. Sin embargo, en ese momento el Tribunal no aceptó la preclusión porque consideró que, en efecto, el juez había sobrepasado los límites de la cordura y el respeto. “Al asimilar el comportamiento de la abogada al de la ‘Chimoltrufia’ o al de la persona que vende chicha, el tribunal concluye que el juez se alejó del protocolo y decoro ... actuó de manera caprichosa y el vocablo ‘joder’ no lo utilizó de forma peyorativa sino en su uso castizo y boyacense”, respondió el Tribunal. Sin embargo, el fiscal apeló la decisión e insistió en que la posición del juez fue justificada, esto porque fue la abogada la que incurrió en una “intervención reiterativa e inoportuna”. Además, señaló a Espinel de haber faltado al respeto primero a los testigos y de haber desconocido los parámetros para realizar su intervención; “la formulación de objeciones inoportunas, la falta de continencia volitiva y de acción frente a la orden del juez”, señaló el fiscal. Con esto el caso llegó a la Corte Suprema, en donde se fue en contra de la decisión del tribunal para investigar al juez, puesto que señalaron que los motivos eran para un caso disciplinario y no penal. La Corte insistió en que el deber de los jueces es “evitar maniobras dilatorias y los actos manifiestamente inconductentes, impertinentes o superfluos mediante el rechazo de los mismos”. La Corte insistió en que el deber de los jueces es “evitar maniobras dilatorias y los actos manifiestamente inconductentes, impertinentes o superfluos mediante el rechazo de los mismos”. Resaltaron, en todo caso, que la forma en la que el togado llamó la atención de la abogada “no es la más adecuada, conveniente o prudente ... Recurrir a personajes novelados o de la vida cotidiana no es acto arbitrario e injusto que se adecúe al tipo penal”.

TEDH (Sputnik):

- **El TEDH suspende la vista de todas las demandas contra Rusia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) anunció que suspende la vista de todas las demandas contra Rusia después de que este país dejara de ser miembro del Consejo de Europa. “Conforme a la decisión del Comité de Ministros

de que la Federación de Rusia deja de ser miembro del Consejo de Europa a partir del 16 de marzo (...) el tribunal dictaminó suspender la vista de todas las demandas contra Rusia hasta que se analicen las consecuencias jurídicas de la decisión en cuestión para el funcionamiento del tribunal", dice el comunicado. El Comité de Ministros del Consejo de Europa anunció que a partir de este 16 de marzo, Rusia deja de ser miembro de la organización. El 15 de marzo Moscú notificó su retiro del Consejo de Europa y de la Convención Europea de Derechos Humanos, alegando que cumpliría con las decisiones del TEDH si fueran consistentes con la Constitución rusa. Ese mismo día, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE) adoptó por unanimidad una resolución, según la cual Rusia no puede ser miembro del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Previamente, Estrasburgo ya había limitado el trabajo de Moscú en la PACE y en el Comité de Ministros del Consejo de Europa. La Unión Europea, junto con numerosos países, empezó a endurecer sanciones contra Rusia después de que el presidente, Vladímir Putin, reconociera el 21 de febrero las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk como Estados soberanos y tres días más tarde lanzara una "operación militar especial" en Ucrania, alegando que ambas repúblicas solicitaron ayuda frente a la agresión de Kiev. En un caso sin precedentes, las restricciones individuales se extendieron al mandatario ruso y el ministro de Exteriores, Serguéi Lavrov. Las sanciones sectoriales, con el objetivo de infligirle a la economía de Rusia el mayor daño posible, incluyen la desconexión parcial del país del sistema SWIFT, la paralización de las reservas internacionales de su Banco Central y el cierre del espacio aéreo para las aerolíneas.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rechaza la suspensión cautelarísima del proceso de nombramiento de la Presidencia y Adjuntía de la Agencia de Protección de Datos.** La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado la suspensión cautelarísima del acuerdo del Consejo de Ministros, del pasado 22 de febrero, por el que se comunica al Congreso de los Diputados la propuesta de candidatos para ocupar la Presidencia y la Adjuntía de la Agencia de Protección de Datos (AEPD). El tribunal acuerda tramitar ahora la petición de suspensión cautelar como ordinaria, para lo que da un plazo de alegaciones a la Abogacía del Estado y la Fiscalía que finaliza a las 15 horas de mañana, viernes, y destaca que a continuación resolverá el mismo 'a la mayor brevedad'. La orden del Ministerio de Justicia por la que se publicó el acuerdo del Consejo de Ministros ha sido recurrida por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales por dos de los candidatos incluidos en la terna remitida al Congreso para ocupar la Presidencia de la AEPD, que, entre otros argumentos, consideran vulnerado el derecho constitucional de acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos, y destacan que el resultado del proceso selectivo se pactó sin estar aún convocado, por lo que es fraudulento. Uno de los recurrentes pedía la suspensión urgente (sin escuchar las alegaciones del Gobierno o el fiscal) del acuerdo para evitar que continuase un procedimiento cuyo resultado sería "ilegal y contrario al principio de igualdad en el acceso a los funciones públicos", y que además "ya ha sido anunciado y ampliamente publicitado". El otro recurrente argumentaba que la ejecución del acto impugnado causaría daños irreparables a la AEPD al consumir un nombramiento cuestionado. La Sala deniega la medida cautelarísima por dos razones: porque no consta que el Congreso de los Diputados vaya a adoptar una resolución inminente que ponga fin al procedimiento litigioso y, en segundo lugar, porque publicado el acuerdo impugnado en el BOE del pasado 1 de marzo, no se ha promovido ninguno de los dos recursos, que incluyen la petición cautelarísima de especial urgencia, sino hasta el día 14 de marzo.

China (Xinhua):

- **Acusado de corrupción exfuncionario del Tribunal Supremo.** Meng Xiang, exjefe del buró de ejecución del Tribunal Popular Supremo de China, ha sido procesado bajo cargos de aceptar sobornos, anunció hoy jueves la Fiscalía Popular Suprema. El caso de Meng fue presentado por la Fiscalía Popular de Zhengzhou, de la provincia central de Henan, al Tribunal Popular Intermediario de la ciudad. Los fiscales acusaron a Meng de aprovecharse de sus varios puestos para ayudar a otros en el juicio y la ejecución de casos, asegurar contratos de proyectos de construcción, elecciones y designaciones oficiales, aceptando a cambio una enorme cantidad de dinero y valores. Los fiscales informaron al acusado sobre sus derechos de litigio, lo interrogaron y escucharon las opiniones de su abogado defensor, afirmó la Fiscalía Suprema.

- **Debate esotérico en la Corte Suprema.** En medio de un ambiente esotérico, con olor a azufre y un puro con alfileres bajo la mesa del salón de Corte Plena, los magistrados liberales y sandinistas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) escenificaron un pleito al mejor estilo de un matrimonio en crisis, y no explicaron si el aparente hechizo era para amarrar el pacto o para soltar los nudos y acabarlo. Primero se presentaron los magistrados liberales encabezados por el presidente de la CSJ, Manuel Martínez, quien expresó que aunque no cree en brujerías ni le atemorizan, “por cualquier cosa” mandó regar agua bendita. Martínez dijo que el trasfondo de todo es que los sandinistas no quieren soltar el poder, y pretenden usar la Corte Suprema como instrumento para el control político. El conflicto surgió después que los sandinistas dieron lugar a un Recurso de Amparo del magistrado Emmet Lang (sandinista), del Consejo Supremo Electoral (CSE), en contra de sus colegas liberales, José Marengo, Julio Osuna y Luis Benavides, por negarse a asistir a las sesiones de trabajo en 17 ocasiones. “Químicos esparcidos”. El magistrado Guillermo Selva (liberal) denunció que además de ciertos químicos esparcidos en el salón, los magistrados sandinistas han conspirado para presionar al Consejo Supremo Electoral (CSE) y crear una crisis de cara a las elecciones regionales. Selva se quejó de que los sandinistas no llegaron a la reunión de Corte Plena convocada por Martínez para resolver un recurso de nulidad absoluta interpuesto por los magistrados liberales del CSE, José Marengo, Luis Benavides y Julio Osuna, contra una sentencia que califican de nula. “Nunca fuimos notificados, no sabemos qué sucedió, nunca hubo tal sesión y sólo se recogieron las firmas de los magistrados cómplices para notificar que podían elegir Presidente y Vicepresidente a los mismos (Roberto Rivas y Emmet Lang,)”, dijo Selva. El magistrado Iván Escobar Fornos --quien evadió referirse a una de sus obras de derecho retomada por los sandinistas para fundamentar el fallo-- dijo que la sentencia no existe porque no ha sido firmada por todos los magistrados de la Sala Constitucional, y está pendiente un Recurso de Inconstitucionalidad vivo y firmado por magistrados de la Sala. **Segundo acto.** En lo que parecía una pésima obra de teatro, después de salir de escena los liberales, llegaron los sandinistas encabezados por el vicepresidente Rafael Solís, y el presidente de la Sala Constitucional, Francisco Rosales, quien aclaró que no fuma ese tipo de puro. Rosales acusó a Martínez de incurrir en abuso de autoridad al convocar a Corte Plena para conocer un Recurso de Amparo, que ya resolvió la Sala Constitucional de acuerdo con la ley. Los agarraron almorzando en “El Chile” Según Rosales, el jueves 16 de febrero convocaron a reunión para conocer varios recursos de amparo, pero no les notificaron porque andaban almorzando con Arnoldo Alemán en “El Chile”, y se notificó el viernes y la sesión se inició a las tres de la tarde del viernes 17, y estuvieron los liberales. Refirió que al romperse el quórum llamó al magistrado Armengol Cuadra (sandinista) a integrar Sala, porque consideró que el Recurso se debía resolver con carácter de urgencia, dada la cercanía de las elecciones del Caribe. Francisco Rosales llamó “brutos” a los liberales por presentar mal sus recursos. “No tengo culpa de que Castillo Quant haya recurrido contra la Dirección de Partidos Políticos sin haber agotado la vía administrativa, y pretenda que se le dé la razón sin saber hacer las cosas..., son brutos”, precisó. Los magistrados liberales José Marengo Cardenal, Luis Benavides, y Osuna, recurrieron de nulidad absoluta, lo cual refleja ignorancia y disparate, porque sólo existe aclaración de las sentencias de la Corte, y los escritos son una vergüenza, están mal hechos. En materia de Amparo, en el CSE no existe representante de los funcionarios. Eso es ignorancia, porque hay delegados. No tengo culpa de que sean ignorantes, dijo Rosales Alvarado sale bailando. Mientras, Martínez consideró que el precandidato liberal José Antonio Alvarado dijo una de las pocas verdades, al afirmar que en la CSJ se dio un golpe de Estado técnico, Rosales le sacó a relucir que gracias a la Corte que hoy llama espuria y corrupta, aún tiene existencia políticamente. “Esta Corte espuria y corrupta le permitió existir al declarar inconstitucional el reglamento de la Ley Electoral que lo inhibía de existir como partido, porque Alemán lo quería sacar del país cuando lo persiguió diciendo que no era nicaragüense, y ahora come con él en el mismo plato. “Pero en ese momento la CSJ no era espuria ni corrupta, y con eso demostramos que como Corte funcionamos. Los partidos grandes querían que no declarara inconstitucional el reglamento a la Ley Electoral, porque el imperio bautizó el bipartidismo, y ahora no le interesa y es malo”. El pluralismo que existe en la Constitución del 87 es lo que retoma la resolución que declara la inconstitucionalidad de la Ley Electoral. Lo mismo el MUN y el MRS, tienen la personalidad jurídica por la Corte.

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*